

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y DROGAS</b>	<b>Código</b>	PO-SST-02
		<b>Versión</b>	01
		<b>Fecha:</b>	18/06/2019

**IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS S.A.S.**, consciente que el consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas atentan contra la salud, inciden en los riesgos laborales y afecta el ambiente de trabajo, busca preservar y mejorar la salud, bienestar y seguridad de los colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y visitantes.

En consecuencia, de lo anterior, **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS S.A.S.**, declara su compromiso e interés por mantener un ambiente laboral libre del consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

Esta política se rige bajo el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas. Por este motivo, se adoptan las siguientes directrices:

- Es de carácter obligatorio participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente Política.
- Se prohíbe el consumo de alcohol y drogas, por parte de los colaboradores, visitantes y contratistas, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
- Ninguna persona, sin importar su rango o posición, colaborador o visitante podrá estar bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren el estado de conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción de la misma, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma
- No se permitirá la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas, tanto en las instalaciones de la empresa como en actividades de trabajo fuera de la oficina.
- Es obligación de cada colaborador informar a su jefe inmediato, si por razones médicas, debe hacer uso de algún tipo de medicamento que pudiera afectar la ejecución segura de sus funciones.

	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y DROGAS</b>	<b>Código</b>	PO-SST-02
		<b>Versión</b>	01
		<b>Fecha:</b>	18/06/2019

- **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS S.A.S.**, se reserva el derecho de realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de drogas ilícitas o de convocar a terceros para que las hagan, en situaciones en que un colaborador, directamente contratado o de terceros, esté envuelto en algún accidente y/o presente características o actitudes sospechosas.

De igual manera teniendo en cuenta que fumar altera el estado de ánimo y el nivel de concentración, representando un riesgo para la salud del trabajador y su entorno, se prohíbe fumar:

- Al interior de las instalaciones fijas de la organización, como: oficinas, bodegas, y sala de conferencias.
- Al interior de las instalaciones de nuestros clientes.
- Al interior de los vehículos corporativos asignados como herramienta de trabajo.

Esta política es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores; así mismo la empresa **IMPORTADORA MONTECARLO MOTORS S.A.S.**, exigirá el cumplimiento de la misma a las partes interesadas vinculadas con la organización.

Se dará a conocer su contenido y requerirá que los contratistas lo hagan obligatorio al personal que destinen para la ejecución de los contratos.

El incumplimiento de esta política, así como la oposición a las inspecciones o tomas de muestras para verificar su acatamiento, se considera falta grave y en consecuencia la empresa puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa.

**Fecha de aprobación:**

18	06	2019
----	----	------

**DC**

---

**Diana Castañeda**

**Representante Legal**